JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020 – 00035

Se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandante contra el auto inadmisorio de la demanda adiado el 20 de febrero de 2020 (fls.33 a 35), habida cuenta que por mandato del artículo 90 del C.G.P. no es susceptible de recursos.

En este sentido, comoquiera que la parte ejecutante no dio cumplimiento al auto inadmisorio dentro del término concedido, se RECHAZA la demanda conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

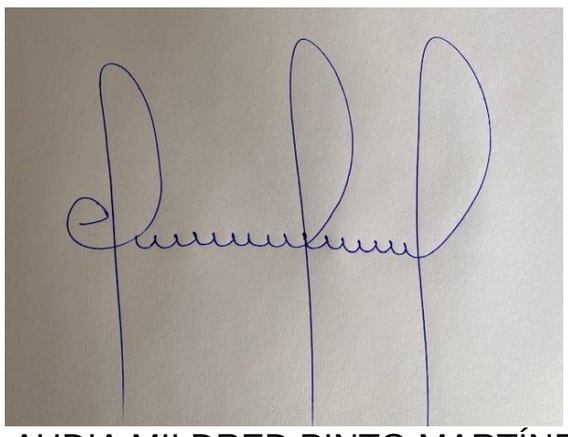

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.**051**
fijado el **27 DE JULIO DE 2020** a la hora de las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.